



**UNIDAD ASESORIA JURIDICA**

**OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011, A ROMINA ROJAS VALDERRAMA, DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° - - - - 767 - -**

**VALPARAÍSO, 13 MAR 2020**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) La Circular N° 10 de fecha 04 de marzo de 2016 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- g) La Circular N° 003 (V. y U.), de fecha 28 de enero de 2020, sobre Programa Habitacional 2020;
- h) El ORD. N° 1754 de fecha 26 de febrero de 2020, mediante el cual el Director de Serviu Región de Valparaíso, solicita la asignación directa a la persona que indica;
- i) El Memorandum N° 52 de fecha 02 de marzo de 2020, suscrito por el Jefe (S) del Departamento de Planes y Programas, que recomienda otorgar el beneficio;
- j) Las Resoluciones N° 7 y 8, de fecha 26.03.2019 y 27.03.2019, respectivamente, (D.O. 29.03.2019), de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- k) El Decreto Supremo N° 33 (V. y U.) de fecha 18 de abril de 2018, que nombra a la infrascrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante ORD. N° 1754 de fecha 26 de febrero de 2020, remitido por el Director de Serviu Valparaíso, Tomas Ochoa Capelli, se solicita la asignación directa del subsidio del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su alternativa individual, modalidad de Adquisición de vivienda construida, a la persona que se indica:

<b>Romina Rojas Valderrama</b>	<b>Rut 13.547.540-8</b>
--------------------------------	-------------------------

2. Que la persona individualizada constituye una familia monoparental, junto a sus dos hijos, con quienes reside en calidad de allegados en la casa de sus padres en la comuna de San Antonio, donde se visualiza una condición de hacinamiento en cuanto la familia ocupa un dormitorio, que debieron trasladarse a este lugar debido a que no cuentan con recursos para solventar el arriendo de una vivienda y para su manutención, no recibiendo apoyo económico por parte de su ex cónyuge, del cual se encuentra separada de hecho. Que su hijo menor padece una enfermedad respiratoria crónica, que se ha ido agravando con el tiempo, requiriendo de atención y medicación permanente, que esta circunstancia impide que la beneficiaria se desempeñe laboralmente como esteticista, debiendo abocarse al cuidado del menor. Que los ingresos del grupo familiar provienen exclusivamente de las labores temporales que realiza la hija de la beneficiaria como ayudante de cocina, y de los trabajos que la beneficiaria logra realizar de forma acotada. Que en atención a las

circunstancias detalladas se justifica la asignación directa del subsidio del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, con objeto de solucionar la problemática socio habitacional del grupo familiar.

3. Que el artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, establece que de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el Programa regulado por el presente reglamento, podrá reservarse hasta un 30% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo.
4. Que la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en su numeral 4 letra a), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
5. Que la persona individualizada en el considerando primero presenta el incumplimiento de requisitos de la normativa vigente para acceder al Fondo Solidario de Elección de Vivienda, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.
6. Que evaluados los antecedentes derivados por SERVIU de la Region de Valparaíso, por Memorándum N° 52 de fecha 02 de marzo de 2020, del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, se determina la pertinencia de otorgar a la beneficiaria una asignación directa del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en cuanto existen razones sociales y económicas que fundamentan y justifican una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, razón por la cual:

**RESUELVO:**

1. **OTORGA** directamente un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.), de 2014, a la persona que se individualiza a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Region de Valparaíso:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	DV
ROJAS	VALDERRAMA	ROMINA	13.547.540	8

2. **EXÍMASE** a la persona individualizada en el resuelvo primero de esta resolución, del cumplimiento del requisito establecido en el artículo 1° del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, referido a pertenecer al 40% más vulnerable de la población.
3. El monto del subsidio individual indicado en el resuelvo primero de la presente resolución, corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la tipología de aplicación y la comuna de la Region de Valparaíso en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente resolución.
4. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 404 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 453 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto del Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se podrán adicionar si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
5. **ASIGNESE** a la persona identificada en el resuelvo primero de la presente resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme



a la Resolución N° 1.875 (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.

6. Corresponderá al SERVIU Región de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los resolvos 3, 4 y 5, determinando los montos definitivos a asignar.
7. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
8. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2020, de la Región de Valparaíso. El monto a imputar será de 680 Unidades de Fomento para el subsidio de adquisición de vivienda, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la región de Valparaíso, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los resolvos 3, 4 y 5, de esta resolución.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**NPL/SAS/KCF/FMA  
DISTRIBUCION**

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas – Carolina Vega
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.